

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELEFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 el semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de anono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO, EQUIPO Y MONTURA

Subastas

Habiéndose dispuesto por Real orden de 11 del actual (D. O. número 105) que se celebre una segunda subasta general, urgente y única, con objeto de adquirir las prendas de vestuario que no se adjudicaron en la primera celebrada el día 9 de Marzo último, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar los días 6 y 7 de Junio próximo, a las diez horas en ambos días, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra, y que los pliegos de condiciones técnicas y legales que regirán en esta segunda subasta son los mismos publicados con la Real orden de 12 de Febrero anterior (D. O. número 36), con las modificaciones que se consignaron en la primeramente citada. Estos pliegos de condiciones estarán de manifiesto, desde la fecha de este anuncio hasta la subasta, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas, en la Secretaría de esta Junta Central, sita en el pabellón de entrada junto a la calle de Alcalá.

El día 6 se subastará la adquisición de las prendas siguientes: 51.435 guerreras de lana kaki, 69.413 guerreras de algodón kaki, 49.924 pantalones de lana kaki para fuerzas a pie, 29.875 pantalones de lana kaki para fuerzas montadas, 141.392 pantalones de algodón kaki para fuerzas a pie, 45.352 pantalones de algodón kaki para fuerzas montadas y 80.000 tabardos de lana kaki.

El día 7 se subastará la adquisición de las prendas siguientes: 43.563 boinas, 8.033 pares de polainas de cuero, 88.398 pares de borceguíes; 320.274

pares de alpargatas, 11.830 camisas, 61.787 chalecos de abrigo y 88.364 toallas de algodón.

La subasta se celebrará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1º de Julio de 1911 (C. L. número 128); Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. número 252); ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907; Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 26 de Julio de 1917 (C. L. número 153); Real orden del Consejo de la Economía Nacional, Sección de Defensa de la producción nacional fecha 31 de Diciembre de 1925 (D. C. número 3 de 1926), y demás disposiciones complementarias vigentes.

Todas las prendas cuya adquisición se intenta por medio de esta subasta habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, tomando como tipo para ello los precios límites que figuran en el pliego de condiciones técnicas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. Estos depósitos expresarán terminantemente que han sido constituidos para acudir a esta subasta y a disposición del Presidente de la misma.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, presentándose en pliegos cerrados; se ajustarán a lo prevenido en la condición 5.ª del pliego de técnicas y al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de la cédula personal o pasaporte de extranjería; el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según

el concepto en que comparezca el firmante; el resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus Sucursales, y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondientes al mes anterior al que necesitan exhibirlo. Los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. Siendo dos los días señalados para la subasta, deberán presentarse los pliegos con separación absoluta para ambos actos, tanto en lo referente a los resguardos que justifiquen haber depositado el 5 por 100 del valor de sus ofertas, tomando como tipo los respectivos precios límites como a las proposiciones propiamente dichas, que solo deberán referirse a las prendas que se subasten aquel día. El resto de la documentación que se exige servirá para ambos actos si un mismo licitador tomase parte en ellos.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, 20 de Mayo de 1927.
El General Presidente del Tribunal,
José Selgas

Modelo de proposición

Don F. de T. T., domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de... fecha... de Mayo de 1927, para la adquisición de prendas de vestuario para el Ejército y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas siguientes:

Para entregar en Madrid

..... guerreras de lana kaki por el precio de .. pesetas... céntimos (en letra) cada una.

..... pantalones de lana kaki para fuerzas a pie, por el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla

..... guerreras de lana kaki por el precio de .. pesetas... céntimos (en letra) cada una.

..... pantalones de lana kaki para fuerzas a pie, por el precio de...

pesetas... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en

A esta proposición acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal de... clase, número..., expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso); el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece; el resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la Sucursal de...), justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas que ofrece son de procedencia y fabricación nacional.

Madrid, ... de Mayo de 1927.

(Firma y rúbrica)

(Núm. 1.254)

(E.—287)

OBRAS PUBLICAS

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

CONCURSO

Hasta las trece horas del día 14 de Junio de 1927 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras Publicas de la Península, hasta las trece horas del día 9 de Junio de 1927 durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de reparación con firme especial adoquinado entre los puntos kilométricos 2,044 al 4,349 y 8,775 al 13,000 de la carretera de Madrid a Portugal provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 2.059.627,32 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de dieciocho meses y la fianza provisional de 41.193,00 pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Fernanfior, 2, el día 15 de Junio de 1927 a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto du-

rante las horas de oficina únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan este requisito e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a ejecutar las obras, así como también en letra, el plazo total de ejecución de las obras y el de la conservación gratuita.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923. (Gaceta del 13).

Madrid, 25 de Mayo de 1927.

El Presidente,
El Duque de Arión
(E.—294)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial de Madrid

De Con Pérez (Josefa), cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Lcdo. D. Joaquín Garrigues, a designar nuevo Procurador que la represente por haber renunciado a su representación D. Luis de Santiago; apercibida que, si no lo verifica transcurrido que sea dicho plazo, continuará el curso de la causa seguida a su instancia en el Juzgado del Centro, por alzamiento de bienes; sin su intervención.

Madrid, 11 de Mayo de 1927.

El Oficial de Sala,
P. S.

E. Angel de Marco
(Núm. 1.169) (B.—702)

Toche García (Enrique), cuyo domicilio y paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección primera de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Lcdo. D. Joaquín Garrigues, con Abogado y Procurador que le defiendan en la causa seguida en el Juzgado del Centro contra Luis de la Plaza, por lesiones por imprudencia, y en la cual dicho Sr. Tache García aparece como responsable civil; bajo el apercibimiento de que, de no verificarlo, se le nombrarán del turno de oficio.

Madrid, 11 de Mayo de 1927.

El Oficial de Sala,
P. S.

E. Angel de Marcos
(Núm. 1.170) (B.—703)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En el asunto de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

Madrid, siete de Mayo de mil novecientos veintisiete.—D. Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de mejor derecho, promovido por don José Pastor Chaure, mayor de edad, soltero, jornalero, de esta vecindad,

defendido por el Letrado D. José Antonio Balbontín, y representado por el Procurador D. Antonio Guisasaola, contra D. José Martín Gómez, mayor de edad, casado, comerciante, defendido por el Letrado D. Baldomero Pérez Amaro, y representado por el Procurador D. Alfonso Soto, y D. José Paseiro Canosa, declarado en rebeldía por no haber comparecido en este juicio universal, seguido por el D. José Martín, contra D. José Pastor Paseiro.

Fallo:

Que desestimando la demanda de tercería de mejor derecho, promovida por D. José Pastor Chaure, debo absolver y absuelvo a los demandados D. José Martín Gómez y D. José Paseiro Canosa, sin hacer expresa imposición de las costas del presente juicio. Así lo sentencio y firmo.—Miguel Torres.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública, doy fe, ante mí, Esteban Unzueta.

Y Para insertar en los periódicos oficiales, por vía de notificación al demandado rebelde D. José Paseiro Canosa, autorizo la presente, en Madrid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Esteban Unzueta
(A.—720)

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos ejecutivos seguidos por D. Matías García Maestro, contra D. Ramón García, se ponen a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al D. Ramón García, consistentes en muebles, enseres y efectos propios del establecimiento cervecero «El Oro del Rhin», que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dieciocho mil trescientas diez pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, a las once horas del día trece de Junio próximo; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y debiendo los licitadores depositar, previamente, el diez por ciento de la misma.

La descripción detallada de todos los bienes objeto de la subasta, que se encuentran en dicho establecimiento, sito en la plaza del Príncipe Alfonso, número diez, de esta Corte, consta del informe del perito tasador, que queda de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte.

Madrid, veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.
(Firmado)

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Miguel Torres
(A.—730)

CENTRO

En virtud de providencia dictada en día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos de procedimiento sumario que establece la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Industrial, contra «Talleres Son Dobal», Sociedad Anónima,

domiciliada en Zaragoza, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez doble y simultánea el día siete de Julio próximo, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de Zaragoza, y por el precio de un millón de pesetas, la siguiente

Finca:

Una finca urbana, radicante en el Barrio de Pignatelli, término de Miraflores, de la ciudad de Zaragoza, y su partida de Torrero, camino Lapuyade, sin número que la distinga, de extensión superficial cinco mil ochocientos cincuenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados; confrontante: con su frente, al Norte, con dicho camino, llamado vulgarmente Chelca; por la derecha, entrando o al Oeste, con solar de D. Fernando Escudero; por la izquierda o al Este, con finca de herederos de D. Pablo Gil, y por el fondo o al Sur, con acequia del plano de la Cartuja. En esta finca se han construido los correspondientes muros de cerco por sus tres lados, y dentro de su perímetro se han edificado principalmente tres naves adosadas entre sí, designadas con los números uno, dos y tres. La número uno, cuyo terreno ocupan los jardines, mide treinta metros de longitud por seis de ancho, y consta de sótano, planta baja, destinadas a oficinas y almacén, y principal a vivienda. La número dos es una nave de treinta metros de longitud por dieciséis metros de ancho y cinco metros cincuenta centímetros de elevación, y la número tres es otra nave de la misma longitud y elevación con la anterior, por catorce metros de ancho. Adosados a las naves números dos y tres, por la parte Oeste, se ha construido un edificio de veinticinco metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, y por último, adosado al medianil de D. Pablo Gil se ha edificado otra nave de treinta y seis metros de largo por cuatro metros cincuenta centímetros de ancho, destinada a garaje, cuadra y almacenes. Además de estas construcciones existe la antigua casa con entrada por la acequia del plano de la Cartuja, que consta de un piso sobre el firme, demarcado con el número cincuenta y dos, de sesenta metros cuadrados. El cerramiento pertenece a la confrontación con el camino de Lapuyade, y está formado por una verja de hierro, en toda la longitud de lo edificado, y frente a la fachada principal, existiendo dos puertas de entrada para casa y oficinas, el resto es muro de ladrillos, con otra puerta de entrada para carros, existiendo en esta finca la maquinaria también objeto de subasta, correspondiente a los talleres enclavados en la misma de ajuste y mecanismo, de fundición, de modeleros de maquinaria para calderería de forja y servicios auxiliares.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas inferiores al mismo, que si se hicieren dos posturas

iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se halla de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Ricardo Gómez

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Rodrigo

(A.—728)

Casas Reyes (Antonio), domiciliado últimamente en la calle del General Ricardos, 3, comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para prestar declaración en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 343 de 1927.

Madrid, 16 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Mariano Rodrigo

(B.—688)

CONGRESO

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Adolfo Bañegil Picazo, en nombre de D. Benigno Bajo García, contra D. Reinaldo Malagón García, se anuncia la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles, enseres y géneros de un establecimiento de zapatería, que han sido tasados en diecinueve mil ciento setenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día quince de Junio próximo, a las doce horas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero.

Madrid, veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Roque Novella

V.º B.º
El Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas

(A.—728)

Reus García (Clementina), hija de Rafael y de Clementina, natural de Alicante, de estado casada, profesión sus labores, de treinta y tres años, de estatura baja, pelo y ojos negros, nariz aguileña, rostro moreno, domici-

liada últimamente en la calle del Cardenal Cisneros, 31, 2.º derecha, procesada por hurto, en causa número 82-1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner y Buil, con el fin de ser reducida a prisión decretada en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarada rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 18 de Mayo de 1927.

El Secretario,
Luis Moliner

(B.—682)

CHAMBERI

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que en la forma prevenida en el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se tramita a instancia de D. Antonio Elías Cabanzón, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca por D. Enrique Salvador Fernández, se anuncia por el presente la venta, en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

Finca:

Una casa de reciente construcción, sita en esta Capital, en la calle de Bravo Murillo, señalada con el número ciento veinte antiguo, y ciento cuarenta moderno provisional, con vuelta a la calle de Juan de Olías, que consta de planta baja, principal, primero y segundo. El solar comprende una superficie de setecientos ochenta y nueve metros cuadrados, equivalentes a diez mil ciento sesenta y ocho pies con once décimos de pies cuadrados, de cuya superficie corresponde a la edificación unos setecientos metros cuadrados, estando destinado el resto a patios. Linda: por su frente, que es el Poniente, con la calle de Bravo Murillo, por donde tiene su entrada; por la izquierda, entrando, o sea el Norte, con la calle de Juan de Olías; por la derecha, entrando, o sea el Sur, con finca de don José Tarapella Caso, y por el testero, o sea al Este, con finca de D. Francisco Leña.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco de Junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo alguno.

Segundo. Que para tomar parte en el remate, deberán consignar, previamente, en efectivo, cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de D. Antonio Elías Cabanzón, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—721)

HOSPITAL

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente promovido por D. Justo Perucha y Criado, sobre declaración de herederos abintestato, se hace saber que don Cecilio Perucha y Criado falleció en esta expresada Corte, el día nueve de Abril del corriente año, sin que conste la existencia de disposición testamentaria, en estado de casado en primeras nupcias con doña Laureana Sáez y Soriano, sin descendientes ni ascendientes; que los que reclaman la herencia son, el D. Justo Perucha, como hermano de doble vínculo de dicho causante y la esposa de éste en cuanto a la cuota usufructuaria. En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la expresada herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado y Secretaría del señor González del Rive-ro, en término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
P. S.
Aurelio Ocaña

V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—726)

UNIVERSIDAD

En los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría de D. Felipe González Bernabé, promovidos por D. Juan Frischkorn Iriel Kens, contra D. José Rodríguez Bueno, sobre pago de mil cincuenta pesetas, importe de una letra de cambio, intereses y costas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a diez y seis de Abril de mil novecientos veintisiete: el Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiéndolo visto el presente juicio ejecutivo seguido a instancia de D. Juan Frischkorn Iriel Kens, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Félix Alonso Serna y defendido por el Letrado D. Hipólito Jiménez, contra D. José Rodríguez Bueno, mayor de edad y también vecino de esta Corte, ignorándose sus demás circunstancias por no haber comparecido en los autos, razón por la cuál ha sido declarado en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por auto de veintinueve de Marzo último contra los bienes de D. José Rodríguez Bueno, hasta hacer trance y remate de los mismos y de los que, en su caso, le fueran embargados, y con su producto entero y cumplido pago

al ejecutante D. Juan Frischkorn Iriel Kens, de la cantidad de mil cincuenta pesetas reclamada de principal, valor de la letra base de estos autos, sus intereses legales a razón del cinco por ciento anual desde el diez y ocho de Marzo del corriente año, fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen hasta el total y efectivo pago de aquéllas responsabilidades a dicho acreedor en cuyas costas condeno expresamente al demandado D. José Rodríguez Bueno. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Felipe Fernández Quirós.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación de indicada sentencia al referido demandado D. José Rodríguez Bueno, cuyo actual domicilio se desconoce, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Felipe González Bernabé

El Juez de primera instancia,
Fernández Quirós

(A.—724)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, y Secretaría del infrascripto, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Felisa de la Torre de Diego Heranz, hija legítima de D. Rafael y de doña Hipólita, natural que fué de El Cubillo de Uceda, provincia de Guadalajara, cuya señora falleció en esta Corte el día trece de Marzo del corriente año, siendo viuda de D. Isidoro Palacios, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, reclamando su herencia sus hermanos de doble vínculo Modesto, Tomasa, Anastasia y Josefa de la Torre.

Lo que se anuncia por el presente, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los citados cuatro hermanos a la herencia de la doña Felisa de la Torre de Diego, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia y del de Guadalajara; bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, veinticuatro de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,
Felipe G. Bernabé

El Juez de 1.ª instancia,
Fernández Quirós

(A.—722)

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte y Secretaría del infrascripto, se ha seguido el expediente promovido por la Sociedad «Biyak-Bat» (S. A.), sobre extravío de doce acciones de la entidad *El Sol*, en cuyos autos se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a veintisiete de Enero de mil novecientos veintisiete.—Visto por el señor D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, el presente incidente promovido por D. Nicolás Casarte y Eceiza, en nombre de la Sociedad «Biyak-Bat» (S.A.), domiciliada en Villabona (Guipúzcoa), representado por el Procurador D. Luis de Pablo y dirigido

por el Letrado D. Dionisio Ay de Velasco, sobre extravío de valores, en cuyo incidente ha sido también parte el Ministerio Fiscal, y

Resultando que el referido Procurador, en nombre de la Sociedad expresada «Biyak-Bat» (S. A.), dedujo la demanda origen de estos autos exponiendo en esencia como hechos: que la entidad que representa, domiciliada en Guipúzcoa, suscribió doce acciones de la entidad anónima *El Sol*, de a mil pesetas cada una de valor nominal, representadas por doce títulos al portador números seiscientos diecisiete al seiscientos veintiocho, satisfaciendo el importe de dichas acciones en dos plazos: uno de cincuenta por ciento del valor de las mismas, con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos dieciocho, y el otro por el importe del resto, en veintitrés de Octubre del propio año, desde cuya época vino a ser propietaria de los doce títulos referidos; que los doce títulos obraban en poder de su representada desde la fecha de su adquisición; mas desde hace unos treinta días han notado su desaparición, sin que sospechen que hayan podido ser robados, atribuyéndolo a que, dada la intensidad de trabajo, correspondencia y movimiento de documentos que tiene dicha entidad, hayan sufrido extravío; que no se ha repartido dividiendo alguno por la entidad emisora de los títulos referidos; y como quiera que las acciones de la S. A. *El Sol* no se cotizan en Bolsa, no se han dirigido a la Junta Sindical del Colegio de Agentes utilizando el derecho determinado en el artículo quinientos cincuenta y nueve del Código de Comercio, y terminaba suplicando en esencia al Juzgado se sirva tener por formulada la denuncia, que sólo se contrae al pago de capital y a intereses, en su caso, y ordene se publique en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* y se ponga en conocimiento de la Sociedad Anónima *El Sol* y en su día declarar la nulidad de los títulos extraviados, ordenando a la entidad *El Sol* (S. A.), la emisión de un duplicado de los mismos, acompañando con dicho escrito una certificación expedida por D. José Cruz López, Secretario del Consejo de Administración de *El Sol* (C. A.), y don Santiago López de Medrano, Jefe de Contabilidad de la misma Compañía, con fecha doce de Marzo de mil novecientos veintisiete, referente a la emisión de las acciones de que se trata; otra certificación expedida con fecha veinte del mismo mes de Marzo por D. Gregorio Urdapilleta Arsuaga, Administrador-contador y Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad Anónima «Biyak-Bat», referente a particulares de la reunión celebrada en veinte de Marzo del mismo año; un testimonio por exhibición de la escritura de constitución de la Sociedad Anónima denominada Papelera «Biyak-Bat», expedido con fecha trece de repetido Marzo de mil novecientos veintisiete por D. Mariano Permisán Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en Villabona (Guipúzcoa), distrito de Tolosa, y la copia de poder, que acredita la personalidad del Procurador:

Resultando que por providencia de tres de Junio de mil novecientos veintisiete se admitió la denuncia de extravío de las doce acciones de la Sociedad Anónima *El Sol*, disponiendo se sustanciara por los trámites de los incidentes con audiencia del señor Fiscal municipal, conforme lo dispone el artículo quinientos cincuenta y uno del Código de Comercio, poniéndose en

conocimiento de la Sociedad emisora de las indicadas acciones *El Sol* el extravío de las mismas para que retenga el pago del capital e intereses de ellas, publicándose la denuncia en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia para que, dentro de nueve días, pudieran comparecer el tenedor o tenedores de las expresadas acciones ante el Juzgado a reclamar el derecho que tuvieran sobre ellas, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar transcurriendo ese término sin que se presentase persona alguna, y se confirió traslado de la denuncia al Fiscal municipal para que contestase la cuestión incidental dentro del término fijado en el artículo setecientos cuarenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, personándose en los autos con escrito de fecha nueve de Agosto del mismo año dicho Fiscal municipal, manifestando que nada tiene que oponer por ahora a las pretensiones del demandante, reservándose a hacer las que estime oportunas si lo cree preciso; sin que haya hecho con posterioridad petición alguna:

Resultando que en vista de no haberse presentado persona alguna alegando ningún derecho de las acciones de que se trata y estando en el caso del artículo setecientos cincuenta y dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, se recibió el expediente a prueba, practicándose a instancia de la parte actora la documental, trayéndose a los autos testimonio de los libros diarios uno y dos y del libro mayor de la Sociedad Anónima periodística *El Sol*, de los particulares designados por la parte demandante:

Resultando que unidas a los autos las pruebas practicadas se mandaron traer éstos a la vista para sentencia con citación de las partes, sin que por ninguna de ellas se haya solicitado la celebración de vista pública:

Resultando que en la sustanciación de este incidente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que atendido a lo que antecede y no habiéndose formulado oposición alguna a lo solicitado por el Procurador D. Luis de Pablo Olazabal, en nombre de la Sociedad Anónima «Papelera Biyak Bat», en su escrito de veinticuatro de Junio último, no obstante haberse publicado la denuncia y la retención que interesó al deducirla en la *Gaceta de Madrid* y en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia correspondiente al cinco de Agosto del mismo año, procede tener por bien hecha la denuncia objeto de estos autos y resolverlos en sentido favorable a la petición que los motivó:

Considerando que, no obstante lo expuesto, esta sentencia debe limitarse a declarar el extravío de las doce acciones de la Sociedad «Biyak Bat», Sociedad Anónima, cuyo extravío está bien justificado con los documentos presentados, que demuestran también la adquisición de los títulos de dichas acciones, sin que se haya formulado reclamación alguna en contrario, declarando la nulidad de los títulos extraviados y ordenando a la entidad *El Sol*, Sociedad Anónima, la emisión de un duplicado de los mismos luego que transcurra el término a que se refiere el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio:

Visto el artículo citado y demás de aplicación general del Código de Comercio y los setecientos cincuenta y ocho y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil;

Fallo:

Que teniendo por bien tramitada la denuncia formulada por el Procurador D. Luis de Pablo Olazabal, en nombre de la Sociedad Anónima Papelera «Biyak Bat», en sus escritos fechas veintiséis de Marzo y veinticuatro de Junio del pasado año de mil novecientos veintiséis, debo declarar y declarar extraviadas las doce acciones suscriptas por dicha Sociedad de la entidad Anónima *El Sol*, de a mil pesetas cada una de valor nominal, representadas por doce títulos al portador, números sesientos diecisiete al sesientos veintiocho, que obraban en poder de la Sociedad demandante, Sociedad Anónima «Biyak Bat». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fernández Quirós.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado de la Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fe.—Ante mí, Felipe González Bernabé.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con algún derecho sobre las acciones antes expresadas, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Felipe González Bernabé
V. B.º

El Juez de 1ª instancia,
Fernández Quirós

COLMENAR VIEJO

Don Vicente Manzanares y Sampelajo, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del uno al dos del corriente a Mateo Cornejo Pérez, Benita Pérez San Martín y Miguel Badajoz Soriano, vecinos de Chozas de la Sierra, de las fincas sitas en término de dicho pueblo, nombradas «El Torete» y «Las Linares», y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías

Una burra de pelo rata, pelos negros en los hombros, y una cinta negra por ambos, de dieciséis años de edad, recién esquilada, herrada de los brazos, con hierro algo borroso en la nalga izquierda.

Una burra negra, de cinco años, recién esquilada, pequeña y herrada en ambas manos.

Y otra burra negra, de siete años, de regular estatura, con un lunar blanco en el lado derecho del pescuezo, ambas orejas cortadas por la mitad y en el hocico un hierro a fuego de J.

Dado en Colmenar Viejo a 10 de Mayo de 1927.

Ledo. Luis B. Sánchez
Vicente Manzanares
(Núm. 1.211) (B.—694)

Juzgados municipales

HOSPITAL

Don Juan José González de la Calle, Juez municipal propietario del distrito del Hospital de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado con esta fecha en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado bajo el número quinientos setenta y siete de orden, a instancia del Procurador D. José O. Pons, en representación de D. Esteban Puig, contra don Angel Pascual, sobre reclamación de cantidad, se sacan a segunda y pública subasta, los bienes embargados al demandado, y cuya relación es como sigue:

Tres docenas de guantes negros, señora.

Sesenta y siete piezas cordones seda, varios gruesos y colores.

Treinta piezas cinta terciopelo negro, de varios anchos, números ciento cuarenta, cincuenta, seis, setenta, ochenta, de doce metros

Cincuenta gruesas botones tirantes pantalón.

Dieciocho piezas tules seda varios colores, de cinco metros.

Sesenta piezas puntillas algodón blanco, de once metros y diferentes anchos.

Veinte cajas jaboncillo sastre, de cien piezas cada caja.

Doscientas docenas adornos pastas.

Treinta piezas trencilla lana, diferentes anchos, en negro.

Los anteriores bienes fueron tasados en la cantidad de dos mil trescientas sesenta y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, sacándose en esta segunda subasta por la cantidad de mil setecientos setenta y tres pesetas treinta y ocho céntimos, equivalente a la primera tasación rebajada en un veinticinco por ciento.

Habiéndose señalado para la celebración de la referida subasta el día quince del próximo mes de Junio, a las doce de su mañana, debiendo advertirse:

Primero. Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento del total importe de la tasación; y

Segundo. Que no serán admitidas posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo.

Y para su inserción en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Madrid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos veintisiete.

El Secretario,

Rafael Marín
V. B.º

El Juez municipal,
Juan José González de la Calle

(D.—92)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del procurador D. Félix Alonso Serna, como apoderado de «La Urbana y el Sena», contra D. Alvaro García Escobar, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, varios muebles que han sido embargados al demandado.

Estos bienes, que se encuentran depositados en poder del deudor D. Alvaro García Escobar, calle de Fuen-carral, números cuarenta y uno y treinta y nueve, han sido tasados en

la suma de mil setecientos cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Tutor, número veintisiete, bajo, el día trece de Junio próximo, a las doce de la mañana; previniéndose a los licitadores: que el tipo de subasta es el de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y que para tomar parte en el remate habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento de la tasación.

Dado en Madrid a veintiocho de Mayo de mil novecientos veintisiete. El Secretario, Licenciado Angel Jorro. — V. B.º El Juez municipal, Adolfo Suárez.

Es copia:

Ledo. Angel Jorro
(A.—725)

Juzgados Militares

ALCALA DE HENARES

Recluta José Francisco Alvarez Alvarez, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería, don Jaime Milans del Bosch, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares, a 24 de Abril de 1917.

El Capitán Juez instructor,
Jaime Milans del Bosch
(Núm. 1.105) (B.—701)

"BANCO DE AHORRO Y CONSTRUCCION"

(Sociedad Cooperativa de Crédito)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo que preceptúa el Capítulo IX de sus Estatutos, en sus artículos 50 y siguientes, convoca a los señores socios que, con arreglo al artículo 57 tienen derecho a asistir a ella, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 de Junio de 1927, a las cuatro y media de la tarde, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, Madrid, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación del acta en la sesión anterior.

2.º Aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio de 1926.

3.º Reparto de beneficios.

Se recuerda a los señores socios cooperadores con derecho a asistencia la Junta con voz y voto los artículos 53 y 58 de los Estatutos, y a los de ahorro y participación el contenido del artículo 59 de los mismos, donde se fijan las condiciones de asistencia.

Los libros de Contabilidad precisos estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo prevenido en el artículo 84 de los mencionados Estatutos.

Madrid, a 30 de Mayo de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Marín Lázaro.

(A.—729)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 53.202